



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 16 N° 22-51, Cuarto Piso, Torre Gentium, Tel. 2754780, Ext. 2066

Sincelejo, treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018)

REPARACIÓN DIRECTA

RADICACIÓN N° 70001-33-31-004-2016-00259-00

EJECUTANTE: VÍCTOR JULIO VILLALBA MORALES Y OTROS

EJECUTADO: MUNICIPIO DE SAMPUES – ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.

Con escrito presentado el 5 de octubre de 2017, la apoderada de ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., solicita se notifique el presente proceso al Dr. Javier Alonso Lastra Fuscaldo, como agente especial de ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., con sustento en lo siguiente:

Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios expidió la *Resolución N° SSPD-2016-1000062785* de fecha 14 de Noviembre de 2.016, por medio de la cual ordenó la posesión los bienes, haberes y negocios de la Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P., por las causales previstas en los numerales 1 y 7 del artículo 59 de la ley 142 de 1.994. Esta Resolución fue publicada en el Diario de la República el día 17 de noviembre del año en curso, tal como consta en el Anexo No. 1. Que en mencionada Resolución la Superintendencia ordenó en su artículo 3° los siguientes: "ARTICULO TERCERO.- Ordenar el cumplimiento de las siguientes: Medidas (...) e Advertir que en adelante no se podrá iniciar ni proceso ni actuación alguna contra la intervenida sin que se notifique personalmente al agente especial, so pena de nulidad". Que por Providencia Administrativa No. 20, 161, 000, 062,795 del 14 de noviembre de 2.016, emitida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios de Bogotá, se nombró como Agente Especial de la empresa intervenida al Doctor JAVIER ALONSO LASTRA FUSCALDO, este nombramiento se encuentra registrado en la Cámara de Comercio de Barranquilla tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal (Anexo No. 2).

En efecto, conocida la intervención a la cual está sometida ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., entidad demandada en el presente proceso, como se constata en la a través de la página web de la

Superintendencia de Servicios Públicos <http://www.superservicios.gov.co/Electricaribe>, donde efectivamente esta publicada la Resolución N° SSPD-2016-1000062785 de fecha 14 de Noviembre de 2.016, por medio de la cual ordenó la posesión los bienes, haberes y negocios de la Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P; se hace necesario acceder a la solicitud presentada por su apoderada con miras a evitar nulidades posteriores en el presente proceso.

RESUELVE

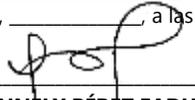
PRIMERO: Por secretaria notifíquese el presente proceso a JAVIER ALONSO LASTRA FUSCALDO en su calidad de Agente Especial de ELECTRICARIBE S.S. E.S.P, en la carrera 55 N° 72- 109, Piso 7 Edificio Centro Ejecutivo II en la Ciudad de Barranquilla, conforme lo establece el artículo del 291 del CGP.

SEGUNDO: Cumplido con lo anterior, continúese con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA

Juez

<p>JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____. De hoy, _____, a las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p>JANNELY PÉREZ FADUL Secretaria</p>
